

A DESPACHO HOY 24 DE ENERO DE 2023.



SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas Risaralda, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Al tenor de los Arts. 599, 593 N° 9 del C.G.P., y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, excluido el salario mínimo legal, que devengado o por devengar cause la señora MARÍA ALEXANDRA BETANCOURTH MOLINA en su calidad de empleada al servicio de la empresa ABC COMERCIAL DCG S.A.S.

Para tal efecto ofíciase al pagador de la referida persona jurídica, con el fin de que se sirva hacer las retenciones del caso y dejarlas a disposición de éste Juzgado y para el presente proceso, constituyendo certificado de depósito como lo dispone el Art. 593 N° 9, y 4 inciso 1, del C.G.P., a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 661702041002, en el Banco Agrario de Dosquebradas, Risaralda; advirtiéndosele además, que el incumplimiento de ésta orden lo hará responsable solidario de las cantidades dejadas de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, al tenor de lo dispuesto por el Parágrafo 2 del Art. 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ STELLA OSPINA CANO
Juez

oajh

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Por anotación en ESTADO No. 011 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 25 de enero de 2023, a las 7:00 a.m.



SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Oficio No. 0082
Enero 24 de 2023

Señor Pagador
ABC COMERCIAL DCG S.A.S.
Correo electrónico: abcomercialdg@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO CEBALLOS MUÑOZ
C.C. 10.138.165
DEMANDADA: MARÍA ALEXANDRA BETANCOURTH MOLINA
C.C. 42.013.091
RADICADO: 661704003002-2016-00443-00

Asunto: EMBARGO DE SALARIO

Respetuosamente le informo que por auto de la fecha proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del sueldo, excluido el salario mínimo legal, que devengado o por devengar cause la señora MARÍA ALEXANDRA BETANCOURTH MOLINA en su calidad de empleada al servicio de la empresa ABC COMERCIAL DCG S.A.S.

Por tanto, le solicito muy comedidamente, hacer las retenciones del caso y consignarlas a órdenes de este Despacho judicial y para el presente proceso en la cuenta N° 661702041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Dosquebradas, Risaralda, constituyendo un certificado de depósito.

Se le advierte que el incumplimiento a esta orden lo hará responsable solidario de las cantidades dejadas de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales, de conformidad con el Parágrafo 2 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria

oajh